AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN Y TRASPASO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0852 del 09 de diciembre de 2015 y notificada de manera personal el 15 de diciembre de 2015, la Corporación **OTORGÓ** una Concesión de Aguas Superficiales al señor **GABRIEL JOSÉ GARCÍA JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.330.004, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-17772 (Lotes 7 y 8), en un caudal total de 0.007 L/s, para uso Doméstico. Vigencia de la Concesión por término de diez (10) años.

2. Que mediante radicado 131-10300 del 04 de diciembre de 2019, el señor **SERGIO LEÓN MONTOYA PANIAGUA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.660.304, en calidad de nuevo propietario, solicitó ante la Corporación renovación y traspaso de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0852 del 09 de diciembre de 2015, para uso Doméstico y Pecuario en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-17772, ubicado en la vereda La Florida, del Municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y TRASPASO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.8.7, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por el señor **SERGIO LEÓN MONTOYA PANIAGUA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.660.304, en calidad de nuevo propietario, para uso Doméstico y Pecuario en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-17772, ubicado en la vereda La Florida, del Municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 131-10300 del 04 de diciembre de 2019, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 8 de enero de 2019.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **SERGIO LEÓN MONTOYA PANIAGUA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.02.22482
Proyectó: Judicante / María Alejandra Guarín
Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas – Renovación y traspaso.
Fecha: 09/12/19